



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 5

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 15/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Vacas Matesanz, frente a 508 Servicios Generales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

##### DECRETO N.º 200/2019

En Madrid, a 14 de marzo de 2019.

##### Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.485,66 euros de principal; 224,00 de intereses y y 448,00 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional del ejecutado 508 Servicios Generales, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, sin necesidad de previa solicitud.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2503-0000-64-0015-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 508 Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de marzo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-1431